



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 1 de marzo del 2017.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE



DIPUTADA NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA, DIPUTADOS DONOVAN RITO GARCÍA, JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA, FERNANDO LORENZO ESTRADA y HORACIO ANTONIO MENDOZA, como integrantes y el último como Presidente de la Comisión Permanente de Estudios Legislativos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. Misma que deberá ser aprobada por urgente y obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha dos de marzo del año en curso a realizarse en este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Dip. Horacio Antonio Mendoza.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Dip. Nallely Hernández García.

Dip. Fernando Lorenzo Estrada.

Dip. José Esteban Medina Casanova.

Dip. Donovan Rito García.



San Raymundo Jalpan. Oaxaca a 1 de marzo de 2017.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

DIPUTADA NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA, DIPUTADOS DONOVAN RITO GARCÍA, JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA, FERNANDO LORENZO ESTRADA y HORACIO ANTONIO MENDOZA, como integrantes y el último como Presidente de la Comisión Permanente de Estudios Legislativos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO. Misma que deberá ser aprobada por urgente y obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso.

Dicha iniciativa propone tiene como objetivo otorgar las atribuciones y obligaciones correspondientes a la Comisión de Estudios Legislativos, en el Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo se propone que la misma sea aprobada por urgente y obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso.

Basando la iniciativa que presentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Al emplear la palabra "comisión" se tiene presente su origen etimológico que deriva del término latino commissio-comissionis, que según informa el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa



"encargar o encomendar a otro el desempeño o ejecución de algún servicio o cosa. Facultad que se da o se concede a una persona para ejercer, durante cierto tiempo, una función". También con esta palabra se alude a "un conjunto de personas, que por nombramiento o delegación de terceros o asumiendo por sí carácter colectivo, formula una petición, prepara una resolución, realiza un estudio o asiste a actos honoríficos". Al respecto se dice: "Por comisión, se refiere la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva.

Todo parlamento necesita de la integración de comisiones para cumplir con sus funciones, ya que si no contara con estas formas de organización -que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan- en las que generalmente participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de este órgano legislativo, difícilmente podría ser un órgano verdaderamente deliberativo.

II.- Dentro del órgano legislativo, constituido por los miembros del Congreso del Estado, se integran a su vez distintos colegios o corporaciones de parlamentarios denominadas comisiones, las cuales tienen por objeto el despacho de los diversos negocios y la realización de las funciones propias de la institución representativa. El poder legislativo del Estado de Oaxaca, mediante decreto número 3, aprobado con fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, reformó y adicionó el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, estableciendo entre otras, la fracción XX, misma que estipula lo siguiente: "*Artículo 44.- Las Comisiones Permanentes serán: XX.- Estudios Legislativos.*". De igual manera, reformó y adicionó, el artículo 25 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, respecto a la fracción XX, quedando en los siguientes términos: "*Antes de la tercera sesión del primer periodo ordinario de su primer año de su ejercicio legal, la Legislatura elegirá las siguientes Comisiones Permanentes: XX.- Estudios Legislativos*".



Las comisiones permanentes resultan una forma de organización interna del trabajo legislativo, mismas que se constituyen por mandato de ley o por decreto del Pleno, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones, funciones y responsabilidades del propio Congreso.

III.- En virtud de las reformas y adiciones mencionadas en el punto número I de este documento, que sufrió tanto la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, como el Reglamento Interior del Congreso, se puede advertir que se creó la Comisión Permanente de Estudios Legislativos; sin embargo, no fue reformada o adicionada la fracción correspondiente al artículo 37 del Reglamento Interior citado que prevé las atribuciones y obligaciones de cada Comisión Permanente, mediante la cual se le otorgarán las obligaciones y atribuciones que debe de tener dicha comisión. Siendo imprescindible establecer con puntualidad y precisión el ámbito de competencia, para dictaminar los asuntos que por su naturaleza jurídica le correspondan, es decir, es necesario establecer los asuntos que conocerá la Comisión de Estudios Legislativos, para su adecuado funcionamiento y operación, en virtud de la importancia de la competencia que representa.

Así, debe realizarse la adecuación legislativa de manera urgente para establecer en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Estudios Legislativos.

Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"Artículo 37.- Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las obligaciones y atribuciones:

I a la XXV.



XXVI. La Comisión de Estudios Legislativos conocerá, estudiará, analizará y dictaminará las iniciativas de leyes y decretos, presentadas ante el Congreso, respecto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, al Reglamento Interior del Congreso del Estado y las normas que rijan las actividades del Congreso.

De la XXVII a la XXXVIII....

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax, a 27 de febrero del 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Dip. Horacio Antonio Mendoza.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Dip. Nallely Hernández García.

Dip. Fernando Lorenzo Estrada.

Dip. José Esteban Medina
Casanova.

Dip. Donovan Rito García.